



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 193 /18

Buenos Aires, 16 FEB 2018

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

16, 02, 18

DR. TOMAS MARIA MAZZORIN
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas por los/as Dres./as. Mariano Galletta, Augusto Carlos Perroni, Diego Javier Souto, Gritzko Gadea Dorronsoro y Carolina Natacha Anello, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Conf. Res. DGN N° 1244/17 y, en adelante "el reglamento"), en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 145 MPD);

Y CONSIDERANDO:

I. Los presentantes solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos, basada en la omisión de presentar la documentación prevista por el Art 19, Inc. c) del reglamento aplicable -o bien, en su presentación defectuosa:- Dres. Diego Javier SOUTO y Augusto Carlos PERRONI: declaración jurada -ap. 4-; Dr. Mariano GALLETTA: copia certificada del título de Abogado -ap. 2-.

Asimismo, la Dra. Carolina ANELLO solicitó la reconsideración de la decisión por la cual fue excluida del Listado de Inscriptos por cuanto presentó oportunamente un FUI no reglamentario. Y el Dr. Gritzko GADEA DORRONSORO, por cuanto remitió de forma

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. TOMAS MARIA MAZZORIN
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

extemporánea la documentación exigida en el Art. 19, Inc. c) del reglamento aplicable.

II. Tratamiento de las presentaciones de los Dres. Mariano GALLETTA y Augusto Carlos PERRONI:

Con relación al Dr. GALLETTA, corresponde incluirlo en el Listado de Inscriptos, toda vez que a la fecha ya acompañó la documentación pertinente.

Asimismo, con respecto al Dr. PERRONI también corresponde incluirlo en el listado respectivo, toda vez que se lo excluyó por un error material e involuntario, por cuanto ya se encontraba cumplimentado el requisito exigido.

III. Tratamiento de la presentación del Dr. Diego Javier SOUTO:

En lo atinente al cumplimiento defectuoso por parte del recurrente con respecto a su Declaración Jurada, alegó que su omisión fue producto de un error material, motivo por el cual, a los fines de poder ser subsanado, adjuntó en forma escaneada a su correo electrónico su declaración jurada.

En atención a ello se hará lugar a su solicitud, debiendo el postulante acompañar la documentación original (Declaración Jurada reglamentaria debidamente certificada) con anterioridad al inicio de la prueba de oposición del presente concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo, con la condición de que aporte la Declaración Jurada en formato papel con todos los recaudos reglamentarios antes de la sustanciación de la prueba de oposición del presente concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

IV. Tratamiento de la presentación efectuada por la Dra. Carolina Natacha ANELLO:

La recurrente no cumplió con la normativa dispuesta en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento aplicable, adjuntando durante el período de inscripción, un Formulario Uniforme de Inscripción (F.U.I.) de otro concurso. Sin perjuicio de ello, al momento de presentar su recurso,



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

advirtió su error material y adjuntó al mismo un nuevo F.U.I. válido para el presente trámite concursal.

Ahora bien, teniendo en cuenta los argumentos vertidos por la recurrente y para no incurrir en un excesivo rigorismo formal, se la incluirá en el Listado de Inscriptos, valorándose sólo aquellos antecedentes declarados al momento de la inscripción; ello a los fines de mantener la igualdad de condiciones de los participantes exigida por el Art. 6 del Reglamento aplicable.

V. Tratamiento de la presentación del Dr. Gritzko GADEA DORRONSORO:

El recurrente no presentó oportunamente la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c) del Reglamento de Concursos.

Al respecto, alegó que “*fue mínima la diferencia temporal en la presentación de tales requisitos*” en tanto habría dado cumplimiento al día siguiente del vencimiento del plazo. Además, advierte que para esta ocasión, aportó la documentación antes de emitirse el Listado de Inscriptos que impugna, motivo por el cual considera debe hacerse lugar al planteo efectuado.

Al respecto, debe adelantarse que no se hará lugar a la petición formulada por el Dr. GADEA DORRONSORO por cuanto el plazo para acompañar la documentación que prevé el Art. 19 del reglamento aplicable, venció el día 12 de diciembre de 2017, aportando el recurrente la documentación pertinente el día 15 de diciembre del referido año, es decir, tres (3) días después. Admitirle su recurso implicaría una extensión del plazo no prevista reglamentariamente y en desmedro del principio de igualdad que debe imperar en los concursos respecto de todos/as los/as postulantes.

En virtud de lo expuesto, no se hará lugar a la reconsideración intentada.

Por todo lo señalado, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** a los recursos presentados por los/as Dres/as. Augusto Carlos PERRONI, Mariano GALLETTA y Carolina ANELLO y, en consecuencia, incluirlos en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 145 M.P.D.

II.- **HACER LUGAR** al recurso presentado por el Dr. Diego Javier SOUTO y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos, haciéndole saber que deberá presentar la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c) -Apartado 4-, en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, con todos los recaudos formales reglamentarios, con anterioridad al inicio de la prueba de oposición del presente concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

III.- **NO HACER LUGAR** al recurso presentado por el Dr. Gritzko GADEA DORRONSORO.

IV.- **CONFECIÓN SE Y PUBLÍQUESE** un nuevo Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 145 M.P.D.

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente respectivo.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

D. MARINA AZORIN
PROFESIONARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

